

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01014 - 00

Como es sabido el fallecimiento de la mandante no extingue el poder en ejecución por expresa disposición del inciso 5° del artículo 76 del Código General del Proceso y el artículo 2195 del Código Civil, ni tampoco se interrumpe el trámite al estar aquella representada por su apoderado judicial por lo que no se configura causal contemplada en el numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso y ante la ausencia de subsanación, procede el rechazo conforme al artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por el CARMEN MORENO CHIVIRI (Q.E.P.D.) en contra de LUZ MARINA FORERO GARCÍA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b332b03b6c1f29198d1991698c03ae19b97a6530d6273f362823415890df29**

Documento generado en 17/04/2023 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>